



EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2020.

PUNTO 1.- URGENCIAS.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA QUE SOLICITA DON JUAN CARLOS SANTAMARTA CEREZAL, EN REPRESENTACIÓN DE DOÑA JESICA RODRÍGUEZ MARTÍN, POR OBRAS DE CANALIZACIÓN EN CALLE SAN JOSÉ, Nº 7, EN LA ZONA DEL CASCO.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente de solicitud formulada por don Juan Carlos Santamarta Cerezal, en representación de doña Jesica Rodríguez Martín, con NIF ***7342**, y número de expediente 2020/028383, instando la devolución de fianza depositada en garantía de obras de canalización en calle San José, nº 7, en la zona del Casco, resulta:

1º.- La Concejalía de Obras e Infraestructuras, mediante Decreto nº 533/2018, concedió al solicitante, autorización para la obra de referencia, fijándose una garantía por importe de 640,00 €.

2º.- El Servicio de Gestión Facultativa informa que, a día 16 de julio de 2020, la obra en cuestión ha sido ejecutada y que las infraestructuras viarias afectadas se encuentran perfectamente rematadas.

3º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera, con fecha 17 de septiembre de 2020, informa que se ha constituido fianza a nombre de doña Jesica Rodríguez Martín, con NIF ***7342**, por importe de 640€, en concepto de **“Fianza canalización Acometida Red de Pluviales en acera Calle San José, nº7, zona del Casco, según Decreto 533/2018”**, sin que dicha garantía, al día de la fecha, esté cancelada, ni existe embargo.

4º.- El expediente ha sido fiscalizado conforme por la Intervención Municipal.

5º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

5.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 330.1 t) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, están sujetos a previa licencia urbanística la realización de cualquier actuación que en la presente Ley se someta al régimen de licencia urbanística.

5.2.- Según dispone el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Calas y Canalizaciones, la devolución del depósito sólo se verificará transcurrido, en su caso, el plazo de garantía y previo los correspondientes informes que acrediten que las obras han sido realizadas correctamente, que se han repuesto los elementos urbanísticos afectados por las obras y que se han indemnizado los perjuicios ocasionados a los mismos a consecuencia de éstas.

6º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el 15 del Reglamento Orgánico Municipal.

7º.- El Área de Obras e Infraestructuras emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Ordenar la devolución de fianza que, por importe de seiscientos cuarenta euros (640,00 €), depositó doña Jesica Rodríguez Martín, con NIF ***7342**, en concepto de garantía de obras de canalización en calle San José, nº 7, en la zona del Casco.

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE MAYORES TINGUARO, PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE DOMICILIO SOCIAL PARA EL AÑO 2020.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente de solicitud de subvención nominativa de la entidad Asociación de Mayores Tinguaro Mayor, con CIF:G-38309712, para sufragar los gastos de alquiler y mantenimiento de domicilio social para el año 2020, resulta:

1º- La entidad Asociación de Mayores Tinguaro Mayor, ha solicitado subvención para sufragar los gastos de alquiler y mantenimiento de domicilio social, manifestando la situación de necesidad del recurso para la realización de sus actividades toda vez que no dispone de sede social propia ni con inmueble cedido por Administración pública y/o entidad privada para la realización de sus fines.

El objeto de subvención trata de proceder a financiar los gastos de alquiler y mantenimiento de la sede social de dicha entidad para la realización de actividades sociales y culturales en el barrio, por parte de los mayores de la zona, ofertándoles un programa de actividades anuales coordinado con el Programa municipal de Dinamización de Mayores.

El presupuesto estimado por la entidad solicita, en el estado de ingresos, una subvención de 5.300,00 €, y en el estado de gastos unas cantidades de 4.856,40€ de alquiler; 95,60 € de basura; 200,00 € de agua y luz y 148,00 € de telefonía móvil, que se refieren a gastos subvencionables. Asimismo señala la entidad que teniendo en cuenta la declaración del estado de alarma desde el 14 de marzo hasta el 21 de junio del presente año por motivos sanitarios (Covid-19), hacen constar que no existen modificaciones en los gastos subvencionables.

Entre la documentación presentada por dichas entidades figura, entre otras, la declaración de no estar incurso en las prohibiciones de obtener la condición de

beneficiario de subvenciones conforme señala el art. 13.2.3 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo constan los certificados vigentes de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social. Asimismo constan informes del Órgano de Gestión Económico-Financiera señalando que dichas entidades no figuran como contribuyentes a efectos de deudas para con esta Administración.

No corresponde la declaración de menores a que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor por parte de las entidades beneficiarias por no atender a profesiones que trabajen con menores.

2º.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 noviembre de 2019 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 6.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23111.48021

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2020, se ha previsto la suma de 6.000,00 €, en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad -aplicación presupuestaria 150. 23111.48021.

3º.- Consta en el expediente informe de la Unidad de Mayores de fecha 1 diciembre de 2020 en el que, entre otros y en síntesis, informa favorable la concesión de forma directa y abono anticipado, para sufragar los gastos de alquiler de domicilio social y mantenimiento de sede social de la Asociación de Mayores Tinguaro Mayor, con CIF: G-38309712, para el año 2020.

4º.- En virtud de Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social número 1267/2020, de 5 de marzo, se dispuso el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa, entre otras, a la entidad Asociación de Mayores Tinguaro Mayor, con cargo a la aplicación presupuestaria 150. 23111.48021, en la cantidad de 6.000,00 €.

5º.- En cumplimiento de la Instrucción del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social, de fecha 9 de junio de 2020, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma y sin prestación de garantías.

6º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera ha expedido documento contable RC, número 12020000017018, en fecha 2 de abril de 2020, por importe de 6.000,00 €.

7º.- La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 531507.

8º.- Consta en el expediente informe de fecha 9 de diciembre de 2020 de la Asesoría Jurídica conforme lo señalado en el art. 38.3, apartado d) del Reglamento Orgánico Municipal.

9º.- La Intervención municipal emite informe de conformidad en fecha 15 de diciembre de 2020 teniendo en cuenta, entre otros, los acuerdos plenarios de 11 de julio de 2019, 14 de noviembre de 2019 y 23 julio de 2020.

10º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de delegación de la Alcaldía-Presidencia nº 4182/2019, de 20 de junio.

11º.- La Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa a regular por convenio para el ejercicio 2020, en la suma de cinco mil trescientos euros (5.300,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23111.48021

Segundo.- Conceder a la entidad Asociación de Mayores Tinguaro Mayor, con CIF: G-38309712, la subvención nominativa de forma directa, así como disponer el gasto, por importe de cinco mil trescientos euros (5.300,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23111.48021, para sufragar los gastos de alquiler y mantenimiento de domicilio social para el año 2020, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2020, en el marco del convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el convenio y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas. El presupuesto estimado por la entidad solicita, en el estado de ingresos, una subvención de 5.300,00 €, y en el estado de gastos unas cantidades de 4.856,40 € de alquiler; 95,60 € de basura; 200,00 € de agua y luz y 148,00 € de telefonía móvil, que se refieren a gastos subvencionables.

En cuanto al objeto de subvención señalar que se trata de proceder a subvencionar los gastos de alquiler y mantenimiento de la sede social de dicha entidad para la realización de actividades sociales y culturales en el barrio, por parte de los mayores de la zona, ofertándoles un programa de actividades anuales coordinado con el Programa municipal de Dinamización de Mayores.

Tercero.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la entidad Asociación de Mayores Tinguaro Mayor, con CIF:G-38309712, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2020.

Cuarto.- Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el presente convenio regulador de subvención y autorizar expresamente a la Alcaldía-Presidencia a suscribir la misma en representación de la Corporación.

Quinto.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado.

URGENCIA 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE MAYORES “PENJUCOTE (CLUB DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS CORAZONES DE TEJINA), PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE DOMICILIO SOCIAL PARA EL AÑO 2020.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente la solicitud de subvención nominativa de la entidad Asociación de Mayores “PENJUCOTE (Club de Pensionistas y Jubilados Corazones de Tejina) con CIF: G-38603577, para sufragar los gastos de alquiler y mantenimiento de domicilio social para el año 2020, resulta:

1º.- La entidad Asociación de Mayores “PENJUCOTE (Club de Pensionistas y Jubilados Corazones de Tejina), con CIF: G-38603577, ha solicitado subvención para sufragar los gastos de alquiler y mantenimiento de domicilio social, manifestando la situación de necesidad del recurso para la realización de sus actividades toda vez que no dispone de sede social propia ni con inmueble cedido por Administración pública y/o entidad privada para la realización de sus fines.

El objeto de subvención trata de proceder a financiar los gastos de alquiler y mantenimiento de la sede social de dicha entidad para la realización de actividades sociales y culturales en el barrio, por parte de los mayores de la zona, ofertándoles un programa de actividades anuales coordinado con el Programa municipal de Dinamización de Mayores.

El presupuesto estimado por la entidad solicita, en el estado de ingresos, una subvención de 6.300,00 €, y en el estado de gastos unas cantidades de 5.640,00 € de alquiler; 95,00 € de basura y 565,00 € de teléfono, que se refieren a gastos subvencionables. Asimismo señala la entidad que teniendo en cuenta la declaración del estado de alarma desde el 14 de marzo hasta el 21 de junio del presente año por motivos sanitarios (Covid-19), hacen constar que no existen modificaciones en los gastos subvencionables.

Entre la documentación presentada por dichas entidades figura, entre otras, memoria de actividades. DNI Presidente, CIF entidad así como declaración de no estar incurso en las prohibiciones de obtener la condición de beneficiario de subvenciones conforme señala el art. 13.2.3 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo constan los certificados vigentes de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social. Asimismo constan informes del Órgano de Gestión Económico-Financiera señalando que dichas entidades no figuran como contribuyentes a efectos de deudas para con esta Administración.

No corresponde la declaración de menores a que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, por parte de las entidades beneficiarias por no atender a profesiones que trabajen con menores.

2º.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 noviembre de 2019 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 7.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23111.48020

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2020, se ha previsto la suma de 7.000,00 €, en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad -aplicación presupuestaria 150. 23111.48020.

3º.- Consta en el expediente informe de la Unidad de Mayores de fecha 1 diciembre de 2020 en el que, entre otros y en síntesis, informa favorable la concesión de forma directa y abono anticipado, para sufragar los gastos de alquiler de domicilio social y mantenimiento de sede social de la Asociación de Mayores "PENJUCOTE", con CIF: G-38603577, para el año 2020.

4º.- En virtud de Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social número 1267/2020, de 5 de marzo, se dispuso el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa, entre otras, a la citada entidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 150. 23111.48020, en la cantidad de 7.000,00 €

5º.- En cumplimiento de la Instrucción del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social, de fecha 9 de junio de 2020, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma y sin prestación de garantías.

6.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera ha expedido documento contable RC, número 12020000017017 en fecha 2 de abril de 2020, por importe de 7.000,00 €.

7º.- La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 531493.

8º.- Consta en el expediente informe de fecha 4 de diciembre de 2020 de la Asesoría Jurídica conforme lo señalado en el art. 38.3, apartado d) del Reglamento Orgánico Municipal.

9º.- La Intervención municipal emite informe de conformidad en fecha 15 de diciembre de 2020 teniendo en cuenta, entre otros, los acuerdos plenarios de 11 de julio de 2019, 14 de noviembre de 2019 y 23 julio de 2020.

10º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de delegación de la Alcaldía-Presidencia nº 4182/2019, de 20 de junio.

11º.- La Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa a regular por convenio para el ejercicio 2020, en la suma de seis mil trescientos (6.300,00) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23111.48020.

Segundo.- Conceder a la entidad Asociación de Mayores "PENJUCOTE (Club de Pensionistas y Jubilados Corazones de Tejina), con CIF: G-38603577, la subvención nominativa de forma directa, así como disponer el gasto, por importe de seis mil trescientos (6.300,00) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23111.48020, para sufragar los gastos de alquiler y mantenimiento de domicilio social para el año 2020, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2020, en el marco del convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el convenio y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas. El presupuesto estimado por la entidad solicita, en el estado de ingresos, una subvención de 6.300,00 €, y en el estado de gastos unas cantidades de 5.640,00 € de alquiler; 95,00 € de basura y 565,00 € de teléfono, que se refieren a gastos subvencionables.

En cuanto al objeto de subvención señalar que se trata de proceder a subvencionar los gastos de alquiler y mantenimiento de la sede social de dicha entidad para la realización de actividades sociales y culturales en el barrio, por parte de los mayores de la zona, ofertándoles un programa de actividades anuales coordinado con el Programa municipal de Dinamización de Mayores.

Tercero.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la entidad Asociación de Mayores "PENJUCOTE (Club de Pensionistas y Jubilados Corazones de Tejina), con CIF: G-38603577, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2020.

Cuarto.- Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el presente convenio regulador de subvención y autorizar expresamente a la Alcaldía-Presidentencia a suscribir la misma en representación de la Corporación.

Quinto.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado.

URGENCIA 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA EL CARDONAL, II FASE, GESTIONADA POR MUVISA.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente nº 20/1012 de la Unidad de Vivienda, relacionado con el 20/3024, para la actuación del Área de Regeneración y Renovación Urbana El Cardonal II Fase, Fondos propios, que gestiona MUVISA, resulta:

1º.- Vista la propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio y Vivienda, en el sentido siguiente:

Conforme a lo informado por MUVISA de fecha 16 de octubre de 2020, procede ampliar el plazo hasta el segundo semestre de 2022 para continuar con las actuaciones respecto del Área de Regeneración y Renovación Urbana en la Urbanización El Cardonal II Fase, fondos propios, que gestiona dicha Sociedad.

2º.- La Junta de Gobierno Local, con fecha 27 de diciembre de 2019, acordó:

“Primero.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la empresa municipal MUVISA, con NIF: A-38356135, por las cantidad total de 283.381,96 €, relativo al incremento de presupuesto para el Área de Regeneración y Renovación Urbana en la Urbanización de El Cardonal II Fase, Fondos propios, con cargo al presupuesto municipal para el ejercicio 2019, cuyos documentos contables, aplicaciones presupuestarias e importes son los siguientes:

Anualidad	Nº Documento contable RC	Fecha	Aplicación Presupuestaria	Importe
2019	12019000058012	04/10/2019	155 15229 22706	83.239,61 €
2019	12019000071981	28/11/2019	155 15229 78000	200.142,35 €
Total aportación Ayuntamiento				283.381,96 €

Segundo.- Realizar por MUVISA el desarrollo de la referida actuación, conforme a al Informe Técnico del Ente Gestor MUVISA de fecha 30 de septiembre de 2019 que viene desarrollando dichas actuaciones en la referida Urbanización.

Y en consecuencia, desarrollar dicha actividad conforme a lo siguiente:

1º.- MUVISA seguirá en todo momento las instrucciones del Ayuntamiento hasta la total finalización y justificación de la referida ARRU, debiendo las distintas Áreas municipales y la Gerencia Municipal de Urbanismo, prestar la máxima colaboración en el desarrollo de dichas actuaciones hasta su total cumplimiento.

2º.- MUVISA deberá justificar en su totalidad, la referida actuación conforme al Informe Técnico de dicha Sociedad de fecha 30 de septiembre de 2019, cuya documentación deberá remitir al Área de Obras e Infraestructuras de este

Ayuntamiento, para su la supervisión técnica de los gastos en su totalidad en el plazo previsto.

Tercero.- Ampliar el plazo de ejecución del ARRU El Cardonal II fase, Fondos Propios, hasta el 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de las prórrogas que procedan; estimándose el desarrollo, tanto de las actuaciones sobrevenidas, como dicho ARRU, conforme al citado Informe Técnico de MUVISA de fecha 30 de septiembre de 2019.

Cuarto.- Mantener en los mismos términos el resto de los acuerdos de la encomienda a la empresa municipal MUVISA, adoptados por la Junta de Gobierno Local de 29 de diciembre de 2016, 31 de julio de 2017, 24 de octubre de 2017 y 12 de marzo de 2019, para el desarrollo de las actuaciones previstas en la Urbanización de El Cardonal II Fase, de este municipio, en lo que no se oponga el presente acuerdo. (...)"

3º.- Consta en el expediente informe del Área de Administración de MUVISA, de fecha 16 de octubre de 2020, relativo a la justificación de las actuaciones por el Área de Obras e Infraestructuras, planning de las actuaciones hasta el segundo semestre de 2022 y propuesta de crédito, por la cantidad de 217.367,55 €, a recoger en el presupuesto 2021.

4º.- Este procedimiento no precisa crédito en el presente ejercicio al tratarse únicamente de la ampliación de plazo, no siendo necesario la fiscalización por parte de la Intervención municipal.

5º.- Conforme al artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, corresponde a la Junta de Gobierno Local, las contrataciones y adquisiciones cualquiera que sea su importe y duración que deriven de su condición de órgano de contratación, conforme a la legislación de contratos del sector público, entendiendo que dicha Junta al tener la atribución para la contratación, la tiene para la ampliación de plazo de dicha actuación, relacionada con la materia de vivienda que se desarrolla por MUVISA como gestión directa.

6º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 3 de noviembre de 2020, se ha dispensado del calendario de cierre del ejercicio presupuestario 2020, el referido proyecto.

7º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal.

8º.- La Unidad de Vivienda con el Área de Hacienda y Servicios Económicos, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Ampliar el plazo de ejecución del Área de Regeneración y Renovación Urbana El Cardonal II Fase, fondos propios, hasta el segundo semestre de

2022 y su justificación hasta el primer semestre de 2023, sin perjuicio de las prórrogas que procedan.

Segundo.- Mantener en los mismos términos el resto de los acuerdos de la encomienda a la empresa municipal MUVISA, adoptados por la Junta de Gobierno Local de fechas 29 de diciembre de 2016, 31 de julio de 2017, 24 de octubre de 2017, 12 de marzo de 2019 y 27 diciembre de 2019, para el desarrollo de las actuaciones previstas en la Urbanización de El Cardonal II Fase, fondos propios, en lo que no se oponga el presente acuerdo.

URGENCIA 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL RAYUELA, PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “INTEGRA RAYUELA 2020-2021” PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE PERSONAL ADMINISTRATIVO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “INTEGRA RAYUELA 2020-2021”.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente de solicitud de subvención presentada por la entidad Asociación para el Desarrollo Económico y Social Rayuela, con CIF G76503564, para financiar los gastos de personal administrativo en la ejecución del proyecto denominado “Integra Rayuela 2020-2021”, en el periodo de 15 noviembre de 2020 a 28 de febrero de 2021, resulta:

1º.- La mencionada entidad ha solicitado subvención para llevar a cabo el referido proyecto que se engloba dentro del “Programa de Lucha contra la Alta Exclusión Social en Canarias”, entendiéndose como alta exclusión social aquellas personas que, debido a una variedad de factores estructurales, sociales y personales han llegado a un nivel de deterioro en el que son incapaces de lograr avanzar por sí mismas, sumando grandes dificultades para la integración social a través de la inserción laboral y educativa, por lo que se ha de partir de los déficits sustanciales que les impiden utilizar estas vías y que están ligados incluso a la transmisión generacional de la pobreza y la exclusión social.

El proyecto trata de cubrir el déficit existente ante el fenómeno de la alta exclusión social mediante la creación de una herramienta de intervención diseñada específicamente para lograr la normalización social de estar personas. Herramienta ligada a la Prestación Canaria de Inserción, ya que la legislación que regula esta prestación, además de proporcionar la ayuda económica, recoge que es un “apoyo a la integración social mediante la realización de actividades de inserción, dirigidas a transformar o prevenir situaciones de necesidad relacionadas con dificultades de inserción social, laboral y escolar o ligadas a razones de desestructuración familiar, educativa o desajuste personal”.

Por ello, se trata de complementar la intervención que se realiza por los trabajadores sociales municipales, que gestionan la prestación canaria de inserción e intervienen con las unidades familiares a las que se concede la mencionada prestación.

El proyecto estima intervenir con un número de beneficiarios entre 40 – 60, del municipio de San Cristóbal de La Laguna.

Las acciones que se llevan a cabo desde el proyecto se adaptan a las demandas y necesidades de las unidades de convivencia objeto de la intervención, contemplando actuaciones que abarcan desde la gestión emocional, la autoestima, la administración eficaz de la economía familiar, el fomento de hábitos saludable o el apoyo en trámites administrativos. Tales acciones se tratarán de forma individualizada con cada unidad de convivencia, previendo un seguimiento semanal con cada una de ellas.

Además, se trata de complementar las actuaciones mencionadas, con acciones grupales, destinadas a cubrir otras necesidades de los participantes, como pueden ser: el enriquecimiento personal, el contacto con la realidad de la comunidad y el respiro y el ocio, como fórmula terapéutica que permita a las unidades de convivencia beneficiarias disfrutar de experiencias a las que no pueden acceder desde su contexto económico, familiar y persona; permitiendo con ello, facilitar un paso más para alcanzar la pretendida inclusión social.

Los gastos subvencionables corresponden al gasto de contratación de personal administrativo, puesto que el desarrollo del proyecto conlleva una elevada carga administrativa relativa a:

- ✓ Reserva de espacios para la atención.
- ✓ Gestión de las agendas del personal técnico.
- ✓ Archivo documentación.
- ✓ Organización actividades con las unidades convivencia.
- ✓ Vigilancia de medidas Covid.
- ✓ Protección de datos.

El objetivo de esta contratación y petición de subvención específica, es la de que el equipo técnico se dedique en exclusividad a sus tareas de intervención con las unidades convivenciales, para lo que reciben subvención de la Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración; siendo la petición de subvención al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna un complemento al desarrollo del proyecto.

El proyecto incorpora la correspondiente previsión presupuestaria de ingresos y gastos del proyecto con la previsión presupuestaria total de ejecución del proyecto de 61.898,52 euros, contando en el estado de ingresos con subvención de la Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración por importe de 53.333,01 euros y con solicitud de subvención municipal al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna de 8.565,51 euros (la previsión de éstos se refieren a gastos de personal auxiliar administrativo/a 40 horas a la semana durante 3,5 meses, de 15 noviembre de 2020 a 28 de febrero de 2021, considerándose estos gastos de personal como gastos subvencionables).

Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención, constando declaración responsable conforme el art. 13.2.3 de la Ley General de Subvenciones, estando al corriente de las obligaciones Tributarias y de Seguridad Social, así como no figurar como contribuyente de esta Administración.

2º.- El Presupuesto General de este Ayuntamiento ha previsto asignación presupuestaria a la aplicación número 150.23100.48913 para atender crediticiamente estas necesidades de gasto y poder sufragar, en su caso, el importe de la subvención de que se trata.

3º.- La entidad Asociación para el Desarrollo Económico y Social Rayuela, según se refleja en la documentación contenida en el expediente, es una entidad sin ánimo de lucro nace con el objetivo de promover un modelo de desarrollo social y económico más sostenible, está dotada de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, según su propio Estatutos; figurando inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias en el Grupo 1/Sección 1-Asociaciones, con el número canario de inscripción: 16441 (G1/S1/16441-10/TF).

4º.- Consta en el expediente informe de la Trabajadora Social del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 11 de noviembre de 2020, favorable a la concesión de la subvención directa solicitada por Asociación para el Desarrollo Económico y Social Rayuela para el proyecto “Integra Rayuela 2020-2021”, que asciende a 8.565,51 euros para la ejecución del mencionado proyecto con cargo al vigente presupuesto 2020, y atendiendo a lo expuesto con anterioridad a lo expuesto con anterioridad y en base a lo señalado en el art. 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones, se ha de explicitar que la ejecución del citado proyecto tiene un interés público, económico y social; existiendo razones que dificultarían su convocatoria pública, ya que es un proyecto que desarrollará una parte de su intervención con subvención de la Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración de Canarias. De esta manera, contando en la previsión presupuestaria con una subvención específica para el desarrollo de actividades de inclusión social, donde la Asociación adjudicataria es la beneficiaria y donde la subvención municipal actúa como complemento a la recibida por la mencionada Dirección General, y viene a actuar como un complemento porque la experiencia realizada en años anteriores con este proyecto se estima beneficioso para el interés general. Dicha entidad, con la ejecución de éste proyecto, es la única entidad, subvencionada desde la Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración, que desarrolla estas actuaciones en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, siendo todos los beneficiarios directos (entre 40 - 60) del municipio de La Laguna.

5º.- Asimismo, consta en el expediente resolución de convocatoria de subvenciones de fecha 16 de noviembre de 2020 de la Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración del Gobierno de Canarias (BOC 238, viernes 20 de noviembre de 2020), en la que señala como beneficiaria a la entidad Asociación para el Desarrollo Económico y Social Rayuela con CIF G76503564 en importe de 53.333,01€.

6º.- Mediante Decreto del Conejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social número 8801/2020, de 30 de noviembre, se resolvió, entre otros y en síntesis, iniciar procedimiento de concesión directa de subvención a la entidad Asociación para el Desarrollo Económico y Social Rayuela, con CIF G76503564, para financiar la ejecución del proyecto denominado "Integra Rayuela 2020-2021 (con cargo al ejercicio 2020), por importe de 8.565,51 € (personal administrativo), a expensas de la existencia de crédito presupuestario, cuyo interés social queda acreditado por las razones expuestas en los antecedentes. Esta subvención resulta compatible con otra otorgada por la Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración del Gobierno de Canarias y se imputará al crédito presupuestario 150.23100.48913.

7.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera ha expedido documento contable RC, número12020000069862, en fecha de anotación 1 de diciembre de 2020, por importe de 8.565,51€.

8º.- La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 537495.

9º.- La Intervención municipal emite informe de conformidad en fecha 17 diciembre de 2020 teniendo en cuenta, entre otros, los acuerdos plenarios de 11 de julio de 2019, 14 de noviembre de 2019 y 23 julio de 2020. Asimismo, la Intervención señala en lo relativo a que (en el convenio, que realmente no es convenio ya que se trata de acuerdo), que no conviene exigir al beneficiario el requisito de la presentación de los justificantes de gasto originales ya que se puede dar el caso que la entidad requiera de los citados documentos para justificar el gasto a efectos fiscales o para justificar otras subvenciones, debiendo el Servicio Gestor, una vez estampillado el documento original que debe ser devuelto al interesado, se obtenga una copia compulsada para la Administración. Señalar que la normativa que regula la justificación de las subvenciones exige que los documentos remitidos a este Servicio Gestor deben ser originales (véase Ordenanza General de Subvenciones Municipal, art. 26.2,d2) al señalar expresamente: "Los documentos justificativos serán originales"), y una vez que la entidad beneficiaria de la subvención nos solicita la devolución de la documentación original de justificación de la subvención, se procede a estampillar el documento para obtener una copia compulsada para esta Administración.

10º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de delegación de la Alcaldía-Presidencia nº 4182/2019, de 20 de junio.

11º.- La Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención directa mencionada en la cantidad total de 8.565,51 €, con cargo a la aplicación

presupuestaria 150.23100.48913 del vigente Presupuesto de 2020, para financiar la ejecución del proyecto denominado “Integra Rayuela 2020-2021”, para financiar los gastos de personal administrativo en la ejecución del proyecto denominado “Integra Rayuela 2020-2021”, en el periodo de 15 noviembre de 2020 a 28 de febrero de 2021.

Segundo.- Conceder subvención de forma directa a la entidad Asociación para el Desarrollo Económico y Social Rayuela, con CIF G76503564, así como disponer el gasto, por importe de 8.565,51 euros, para financiar la ejecución del proyecto denominado “Integra Rayuela 2020-2021”, para financiar los gastos de personal administrativo en la ejecución del proyecto denominado “Integra Rayuela 2020-2021” en el periodo de 15 noviembre de 2020 a 28 de febrero de 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 150 23100 48913, compatible con subvención de la Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración del Gobierno de Canarias.

El referido proyecto se engloba dentro del “Programa de Lucha contra la Alta Exclusión Social en Canarias”, entendiéndose como alta exclusión social aquellas personas que, debido a una variedad de factores estructurales, sociales y personales han llegado a un nivel de deterioro en el que son incapaces de lograr avanzar por sí mismas, sumando grandes dificultades para la integración social a través de la inserción laboral y educativa, por lo que se ha de partir de los déficits sustanciales que les impiden utilizar estas vías y que están ligados incluso a la transmisión generacional de la pobreza y la exclusión social.

El proyecto trata de cubrir el déficit existente ante el fenómeno de la alta exclusión social mediante la creación de una herramienta de intervención diseñada específicamente para lograr la normalización social de estas personas. Herramienta ligada a la Prestación Canaria de Inserción, ya que la legislación que regula esta prestación, además de proporcionar la ayuda económica, recoge que es un “apoyo a la integración social mediante la realización de actividades de inserción, dirigidas a transformar o prevenir situaciones de necesidad relacionadas con dificultades de inserción social, laboral y escolar o ligadas a razones de desestructuración familiar, educativa o desajuste personal”

Por lo expuesto, se trata de complementar la intervención que se realiza por los trabajadores sociales municipales, que gestionan la prestación canaria de inserción e intervienen con las unidades familiares a las que se concede la mencionada prestación.

El proyecto estima intervenir con un número de beneficiarios entre 40 – 60, del municipio de San Cristóbal de La Laguna.

Las acciones que se llevan a cabo desde el proyecto se adaptan a las demandas y necesidades de las unidades de convivencia objeto de la intervención, contemplando actuaciones que abarcan desde la gestión emocional, la autoestima, la administración eficaz de la economía familiar, el fomento de hábitos saludable o el apoyo en trámites administrativos. Tales acciones se tratarán de forma individualizada con cada unidad de convivencia, previendo un seguimiento semanal con cada una de ellas.

Además, se trata de complementar las actuaciones mencionadas, con acciones grupales, destinadas a cubrir otras necesidades de los participantes, como pueden ser: el enriquecimiento personal, el contacto con la realidad de la comunidad y el respiro y el ocio, como fórmula terapéutica que permita a las unidades de convivencia beneficiarias disfrutar de experiencias a las que no pueden acceder desde su contexto económico, familiar y persona; permitiendo con ello, facilitar un paso más para alcanzar la pretendida inclusión social.

Los gastos subvencionables corresponden al gasto de contratación de personal administrativo, puesto que el desarrollo del proyecto conlleva una elevada carga administrativa relativa a:

- ✓ Reserva de espacios para la atención.
- ✓ Gestión de las agendas del personal técnico.
- ✓ Archivo documentación.
- ✓ Organización actividades con las unidades convivencia.
- ✓ Vigilancia de medidas Covid.
- ✓ Protección de datos.

El objetivo de esta contratación y petición de subvención específica, es la de que el equipo técnico se dedique en exclusividad a sus tareas de intervención con las unidades convivenciales, para lo que reciben subvención de la Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración; siendo la petición de subvención al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna un complemento al desarrollo del proyecto.

El proyecto incorpora la correspondiente previsión presupuestaria de ingresos y gastos del proyecto con la previsión presupuestaria total de ejecución del proyecto de 61.898,52 euros, contando en el estado de ingresos con subvención de la Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración por importe de 53.333,01 euros y con solicitud de subvención municipal al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna de 8.565,51 euros (la previsión de éstos se refieren a gastos de personal auxiliar administrativo/a 40 horas a la semana durante 3,5 meses, de 15 noviembre de 2020 a 28 de febrero de 2021, considerándose estos gastos de personal como gastos subvencionables).

Tercero.- El pago de la subvención, teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, se realizará con carácter anticipado, y sin necesidad de prestar garantía, siendo compatible con subvención de la Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración del Gobierno de Canarias para el mismo fin. Dicho pago se realizará en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

Cuarto.- El plazo que se establece para la realización de la actividad subvencionada por esta Administración referido a los gastos de personal

administrativo a 40 horas semanales es desde 15 noviembre de 2020 a 28 de febrero de 2021.

De conformidad con el art. 64 del RGLS cualquier modificación de la resolución de concesión de la subvención, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

Quinto.- La entidad beneficiaria se encuentra obligada a:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada (ejecución del proyecto).

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención una vez se produzcan y en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de realización del proyecto.

5.- La entidad beneficiaria se compromete a ejecutar el proyecto conforme a los principios de buena fe y de acuerdo con lo señalado en sus Estatutos.

6.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

7.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

10.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

11.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión – mínimo Din A4- durante todo el periodo de realización de la actividad (ejecución del proyecto), y en el tablón de anuncios

principal de ejecución del proyecto, extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento en el momento procedimental oportuno.

12.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

13.- Remitir al Ayuntamiento una memoria de la ejecución del proyecto y siempre que sea solicitado por el Ayuntamiento.

14.- Colaborar y coordinarse con el Ayuntamiento de La Laguna para mejorar la situación personal y familiar de las personas beneficiarias.

15.- Se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituida por representantes del Ayuntamiento y de la mencionada entidad que tendrá como objetivo primordial la mediación en caso de dificultad o el estudio y/ o nuevas propuestas que hubieren de realizarse.

Sexto.- Teniendo en cuenta que se trata de una subvención de cantidad cierta, la justificación de la subvención se realizará mediante la forma de cuenta justificativa señalada en el art. 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el plazo máximo de tres (3) meses contar desde la finalización de la realización de la actividad subvencionada, con las especificaciones que se indican a continuación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones y de las actividades realizadas que justifiquen la aplicación de los fondos públicos de la subvención otorgada. La memoria evaluativa ha de contener los datos señalados en el art. 2, letra a) del art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones (O.G.S.) del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, aprobado por acuerdo plenario de fecha 10 de febrero de 2005. El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:

- Finalidad.
- Denominación del programa o proyecto.
- Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.
- Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.
- Colectivo de actuación.
- Plazo de ejecución del programa.
- Localización territorial del programa.
- Número de usuarios directos.
- Materiales utilizados.
- Actuaciones realizadas.

- Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.

- Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.

- Desviaciones respecto a objetivos previstos.

- Conclusiones.

b) Memoria Económica de ejecución del proyecto/actividad, conteniendo Presupuesto final desagregado de ingresos y gastos de ejecución del proyecto o actividad subvencionada debidamente firmada por representante legal.

En el supuesto de que el proyecto o actividad se hubiere financiado por otra/s subvención/es tanto pública/s y/o privada/s se debe señalar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, aportando tanto el presupuesto desagregado de ejecución final como las resoluciones, acuerdos o convenios de concesión de subvenciones o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, así como las relativas, en su caso, a la justificación de las mismas.

c) Una relación numerada y acreditación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, conforme al mencionado art. 26. 2 de la O.G.S. señalado a continuación:

- Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

- Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención o convenio.

- Los documentos justificativos serán originales.

- Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.

- Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

- Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

- Servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

- La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.

- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, que deberá comunicarse a la Administración concedente de la Subvención en el plazo más breve posible con el fin de que se adopten los acuerdos y/o resoluciones correspondientes.

e) Acreditación de publicidad de la subvención conforme lo señalado en la cláusula segunda punto 11 del acuerdo precedente.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se advierte expresamente de la aplicación, en su caso, de las previsiones legales en materia de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones regulado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, en caso de incumplimiento total o parcial de las previsiones contenidas tanto en el presente convenio regulador como de las previsiones legales y reglamentarias vigentes.

Séptimo.- En los supuestos previstos en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de interés de demora correspondiente a computar desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Octavo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 17.6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, se entenderá que la subvención es aceptada por el beneficiario si transcurridos diez (10) días desde la recepción de la notificación, el interesado no ejercita acto en contrario.

Noveno.- Para lo no previsto en el presente acuerdo será de aplicación lo dispuesto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento -aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Décimo.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado.

Undécimo.- Notificar este acuerdo a la entidad solicitante y a la Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración del Gobierno de Canarias.

URGENCIA 6.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE MAYORES BENEHARO, PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE DOMICILIO SOCIAL PARA EL AÑO 2020.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente de subvención nominativa de la entidad Asociación de Mayores Beneharo, con CIF: G-38309560, para sufragar los gastos de alquiler y mantenimiento de domicilio social para el año 2020, resulta:

1º.- La entidad Asociación de Mayores Beneharo, ha solicitado subvención para sufragar los gastos de alquiler y mantenimiento de domicilio social, manifestando la situación de necesidad del recurso para la realización de sus actividades toda vez que no dispone de sede social propia ni con inmueble cedido por Administración pública y/o entidad privada para la realización de sus fines.

El objeto de subvención trata de proceder a financiar los gastos de alquiler y mantenimiento de la sede social de dicha entidad para la realización de actividades sociales y culturales en el barrio, por parte de los mayores de la zona, ofertándoles un programa de actividades anuales coordinado con el Programa municipal de Dinamización de Mayores.

El presupuesto estimado por la entidad solicita, en el estado de ingresos, una subvención de 10.700,00 €, y en el estado de gastos unas cantidades de 9.600,00 € de alquiler; 197,00 € de agua; 638,00 € de teléfono e Internet y 265,00 € de luz, que se refieren a gastos subvencionables. Asimismo señala la entidad que teniendo en cuenta la declaración del estado de alarma desde el 14 de marzo hasta el 21 de junio del presente año por motivos sanitarios (Covid-19), hacen constar que no existen modificaciones en los gastos subvencionables.

Entre la documentación presentada por dichas entidades figura, entre otras, la declaración de no estar incurso en las prohibiciones de obtener la condición de beneficiario de subvenciones conforme señala el art. 13.2.3 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, constan los certificados vigentes de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social. Además, informes del Órgano de Gestión Económico-Financiera señalando que dichas entidades no figuran como contribuyentes a efectos de deudas para con esta Administración.

No corresponde la declaración de menores a que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor por parte de las entidades beneficiarias por no atender a profesiones que trabajen con menores.

2º.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 noviembre de 2019 señala, entre otras, dentro de la línea

Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 11.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23111.48022

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2020, se ha previsto la suma de 11.000,00 €, en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad -aplicación presupuestaria 150. 23111.48022-.

3º.- Consta en el expediente informe de la Unidad de Mayores de fecha 1 diciembre de 2020 en el que, entre otros y en síntesis, informa favorable la concesión de forma directa y abono anticipado, para sufragar los gastos de alquiler de domicilio social y mantenimiento de sede social de la Asociación de Mayores Beneharo, para el año 2020.

4º.- En virtud de Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social número 1267/2020, de 5 de marzo, se dispuso el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa, entre otras, a la entidad Asociación de Mayores Beneharo, con cargo a la aplicación presupuestaria 150. 23111.48022, en la cantidad de 11.000,00 €.

5º.- En cumplimiento de la Instrucción del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social, de fecha 9 de junio de 2020, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.

6º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera ha expedido documento contable RC, número 12020000017020, en fecha 2 de abril de 2020, por importe de 11.000,00 €.

7º.- La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 531512.

8º.- Consta en el expediente informe de fecha 9 de diciembre de 2020 de la Asesoría Jurídica conforme lo señalado en el art. 38.3, apartado d) del Reglamento Orgánico Municipal.

9º.- La Intervención municipal emite informe de conformidad en fecha 17 de diciembre de 2020 teniendo en cuenta, entre otros, los acuerdos plenarios de 11 de julio de 2019, 14 de noviembre de 2019 y 23 julio de 2020. Señala como observación que deben formar parte del expediente gestor definitivo el Decreto de inicio de las subvenciones nominativas, por lo que se incluye al expediente.

10º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de delegación de la Alcaldía-Presidencia nº 4182/2019, de 20 de junio.

11º.- La Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa a regular por convenio para el ejercicio 2020, en la suma de diez mil setecientos euros (10.700,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23111.48022.

Segundo.- Conceder a la entidad Asociación de Mayores Beneharo, con CIF:G-38309560, la subvención nominativa de forma directa, así como disponer el gasto, por importe de diez mil setecientos euros (10.700,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23111.48022, para sufragar los gastos de alquiler y mantenimiento de domicilio social para el año 2020, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2020, en el marco del convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas. El presupuesto estimado por la entidad solicita, en el estado de ingresos, una subvención de 10.700,00 €, y en el estado de gastos unas cantidades de 9.600,00 € de alquiler; 197,00 € de agua; 638,00 € de teléfono e Internet y 265,00 € de luz, que se refieren a gastos subvencionables.

En cuanto al objeto de subvención señalar que se trata de proceder a subvencionar los gastos de alquiler y mantenimiento de la sede social de dicha entidad para la realización de actividades sociales y culturales en el barrio, por parte de los mayores de la zona, ofertándoles un programa de actividades anuales coordinado con el Programa municipal de Dinamización de Mayores.

Tercero.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la entidad Asociación de Mayores Beneharo, con CIF: G-38309560, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2020.

Cuarto.- Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el presente convenio regulador de subvención y autorizar expresamente a la Alcaldía-Presidencia a suscribir la misma en representación de la Corporación.

Quinto.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado.

URGENCIA 7.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE MAYORES “ANTONIO FOSTROS”, PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE DOMICILIO SOCIAL PARA EL AÑO 2020.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente de solicitud de subvención nominativa de la entidad Asociación de Mayores “Antonio Fostros”, con CIF: G-38757456, para sufragar los gastos de alquiler y mantenimiento de domicilio social para el año 2020, resulta:

1º.- La entidad Asociación de Mayores Antonio Fostros, ha solicitado subvención para sufragar los gastos de alquiler y mantenimiento de domicilio social, manifestando la situación de necesidad del recurso para la realización de sus actividades toda vez que no dispone de sede social propia ni con inmueble cedido por administración pública y/o entidad privada para la realización de sus fines.

El objeto de subvención trata de proceder a financiar los gastos de alquiler y mantenimiento de la sede social de dicha entidad para la realización de actividades sociales y culturales en el barrio, por parte de los mayores de la zona, ofertándoles un programa de actividades anuales coordinado con el Programa municipal de Dinamización de Mayores.

El presupuesto estimado por la entidad contempla, en el estado de ingresos, una solicitud de subvención municipal de 5.136,00 €; y en el estado de gastos unas cantidades de 3.960,00 € de alquiler; en teléfono 765,00 € y 420,00 € en luz, que deben entenderse como gastos subvencionables.

Asimismo señala la entidad que teniendo en cuenta la declaración del estado de alarma desde el 14 de marzo hasta el 21 de junio del presente año por motivos sanitarios (Covid-19), hacen constar que no existen modificaciones en los gastos subvencionables.

Entre la documentación presentada por dichas entidades figura, entre otras, la declaración de no estar incurso en las prohibiciones de obtener la condición de beneficiario de subvenciones conforme señala el art. 13.2.3 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo constan los certificados vigentes de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social. Asimismo constan informes del Órgano de Gestión Económico-Financiera, señalando que dichas entidades no figuran como contribuyentes a efectos de deudas para con esta Administración.

No corresponde la declaración de menores a que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor por parte de las entidades beneficiarias por no atender a profesiones que trabajen con menores.

2º.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 noviembre de 2019 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 6.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23111.48024

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2020, se ha previsto la suma de 6.000,00 €, en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad -aplicación presupuestaria 150. 23111.48024.

3º.- Consta en el expediente informe de la Unidad de Mayores, de fecha 2 de diciembre de 2020, en el que, entre otros y en síntesis, informa favorable la concesión de forma directa y abono anticipado, para sufragar los gastos de alquiler de domicilio social y mantenimiento de sede social de la citada Asociación para el año 2020.

4º.- En virtud de Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social número 1267/2020, de 5 de marzo, se dispuso el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa, entre otras, a la entidad Asociación de Mayores "Antonio Fostros", con cargo a la aplicación presupuestaria 150. 23111.48024, en la cantidad de 6.000,00 €.

5º.- En cumplimiento de la Instrucción del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social, de fecha 9 de junio de 2020, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma y sin prestación de garantías.

6º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera ha expedido documento contable RC, número 12020000017022, en fecha 2 de abril de 2020, por importe de 6.000,00 €.

7º.- La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 531533.

8º.- Consta en el expediente informe de fecha 4 de diciembre de 2020 de la Asesoría Jurídica conforme lo señalado en el art. 38.3, apartado d) del Reglamento Orgánico Municipal.

9º.- La Intervención municipal emite informe de conformidad en fecha 17 de diciembre de 2020 teniendo en cuenta, entre otros, los acuerdos plenarios de 11 de julio de 2019, 14 de noviembre de 2019 y 23 julio de 2020.

10º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de delegación de la Alcaldía-Presidencia nº 4182/2019, de 20 de junio.

11º.- La Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa a regular por convenio para el ejercicio 2020, en la suma de cinco mil ciento treinta y seis euros (5.136,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23111.48024.

Segundo.- Conceder a la entidad Asociación de Mayores “Antonio Fostros”, con CIF: G-3875745,6 la subvención nominativa de forma directa, así como disponer el gasto, por importe de cinco mil ciento treinta y seis euros (5.136,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23111.48024, para sufragar los gastos de alquiler y mantenimiento de domicilio social para el año 2020, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2020, en el marco del convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas. El presupuesto estimado por la entidad contempla, en el estado de ingresos, una solicitud de subvención municipal de 5.136,00 €; y en el estado de gastos unas cantidades de 3.960,00 € de alquiler; en teléfono 765,00 € y 420,00 € en luz, que deben entenderse como gastos subvencionables.

En cuanto al objeto de subvención señalar que se trata de proceder a subvencionar los gastos de alquiler y mantenimiento de la sede social de dicha entidad para la realización de actividades sociales y culturales en el barrio, por parte de los mayores de la zona, ofertándoles un programa de actividades anuales coordinado con el Programa municipal de Dinamización de Mayores.

Tercero.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la entidad Asociación de “Antonio Fostros”, con CIF: G-38757456, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2020.

Cuarto.- Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el presente convenio regulador de subvención y autorizar expresamente a la Alcaldía-Presidencia a suscribir la misma en representación de la Corporación.

Quinto.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado.

URGENCIA 8.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA EN LA URBANIZACIÓN PADRE ANCHIETA, 2ª FASE.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente 19/57061 relacionado con el 20/6468 de la Unidad de Vivienda, para la actuación del Área de Regeneración y Renovación Urbana en la Urbanización Padre Anchieta, 2ª Fase, con fondos propios, que gestiona MUVISA, de ampliación de plazo, resulta:

1º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Ordenación del Territorio y Vivienda en el sentido siguiente:

Conforme a lo informado por MUVISA de fecha 14 de agosto de 2020, procede ampliar el plazo hasta el segundo semestre de 2022 para continuar con las actuaciones respecto del Área de Regeneración y Renovación Urbana en la Urbanización Padre Anchieta, 2ª Fase, con fondos propios, que gestiona dicha Sociedad.

2º.- La Junta de Gobierno Local, con fecha 31 de julio de 2018, se adoptó el siguiente acuerdo:

*“(…) **Primero: Modificar la encomienda** a MUVISA y, en consecuencia autorizar y disponer el gasto, aprobada por la Junta de Gobierno Local, con fechas 29 de diciembre de 2016 y 27 de diciembre de 2017, para las actuaciones en el Área de Regeneración y Renovación Urbana en la urbanización Padre Anchieta 2ª Fase (fondos municipales) en este municipio, en el sentido de ampliar la misma, para llevar a cabo previamente a la continuidad de los trabajos encomendados, las ordenes de ejecución en los Bloques 32, 77, 82 y 116, así como la inspección en el resto de Bloques y las ordenes de ejecución que pudieran surgir en el futuro, así como la gestión y abono de los gastos por posibles apuntalamiento y/o realojos que se pudieran decretar por dicha Gerencia de Urbanismo, que implica reajuste de anualidades, de forma que la actuación prevista inicialmente se desplace temporalmente conforme al Cronograma que se incorpora a la referida Memoria de MUVISA de fecha 19 de julio de 2018; todo ello con cargo a los fondos municipales, según el siguiente desglose:*

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe (€)	Total anualidad
2018	155 15200 74001	300.000,00	424.066,08
	155 15200 22706	96.318,02	
	155 15100 22706	27.748,06	
2019	155 15200 74001	1.595.276,69	2.102.566,01
	155 15200 22706	34.797,16	
	155 15100 22706	10.024,64	
	155 15100 61901	462.467,52	
2020	155 15200 74001	775.326,97	988.923,89
	155 15200 22706	46.519,62	
	155 15100 61901	167.077,30	
Total		3.515.555,98	

Segundo.- El desembolso de las cantidades por el Ayuntamiento a MUVISA, como aportación municipal, incluidas las anualidades 2018, 2019 y 2020, se efectuará de la siguiente forma:

- Anualidad 2018, por la cantidad de cuatrocientos veinticuatro mil sesenta y seis euros con ocho céntimos (424.066,08 €):

El primer 50%, de la referida cantidad, una vez entre en vigor el presupuesto 2018, previo reconocimiento de la obligación.

○ *El 50% restante, una vez presentada la cuenta justificativa del gasto abonado, previo reconocimiento de la obligación.*

- *Anualidad 2019, por la cantidad de dos millones ciento dos mil quinientos sesenta y seis euros con un céntimo (2.102.566,01 €):*

El primer 50%, de la referida cantidad, una vez entre en vigor el presupuesto 2019, previo reconocimiento de la obligación.

○ *El 50% restante, una vez presentada la cuenta justificativa del gasto abonado, previo reconocimiento de la obligación.*

- *Anualidad 2020, por la cantidad de novecientos ochenta y ocho mil novecientos veintitrés euros con ochenta y nueve céntimos (988.923,89 €):*

○ *El primer 50%, de la referida cantidad, una vez entre en vigor el presupuesto 2019, previo reconocimiento de la obligación.*

○ *El 50% restante, una vez presentada la cuenta justificativa del gasto abonado, previo reconocimiento de la obligación.*

Respecto de los gastos de gestión, los mismos se abonarán una vez se justifiquen los trabajos por anualidad por parte de la correspondiente área municipal

Tercero.- Ampliar *el plazo de ejecución del ARRU Padre Anchieta 2ª fase, hasta el segundo semestre de 2020 y su justificación hasta el primer semestre de 2021, sin perjuicio de las prórrogas que procedan; estimándose el desarrollo, tanto de las actuaciones sobrevenidas, como dicho ARRU, conforme al cronograma incorporado como anexo a citada Memoria de MUVISA de 19 de julio de 2018.*

Cuarto.- Mantener *en los mismos términos el resto del acuerdo de la encomienda a la empresa municipal MUVISA, de fechas 29 de diciembre de 2016 y 27 de diciembre de 2017, para el desarrollo de las actuaciones previstas en la Urbanización de Padre Anchieta, 2ª Fase, de este municipio. (...)"*

3º.- Consta en el expediente informe del Área de Administración de MUVISA, de fecha de 14 de agosto de 2020, donde se detalla la justificación de las actuaciones por el Área de Obras e Infraestructuras, el planing de las mismas hasta el segundo semestre de 2022.

4º.- Para el presente expediente no se precisa crédito, al tratarse únicamente de la ampliación de plazo, no siendo necesario la fiscalización por Intervención municipal.

5º.- Conforme al artículo 15-2 c) del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento, corresponde a la Junta de Gobierno Local, las contrataciones y adquisiciones cualquiera que sea su importe y duración que deriven de su condición de órgano de contratación, conforme a la legislación de contratos del sector público, entendiéndose que dicha Junta al tener la atribución para la contratación, la tiene para

la ampliación de plazo de dicha actuación, relacionada con la materia de vivienda que se desarrolla por MUVISA como gestión directa.

6º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de noviembre de 2020, se ha dispensado del calendario de cierre del ejercicio presupuestario 2020, del referido Proyecto.

7º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal.

8º.- La Unidad de Vivienda con el Área de Hacienda y Servicios Económicos, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Ampliar el plazo de ejecución del ARRU Padre Anchieta 2ª fase, fondos propios, hasta el segundo semestre de 2022 y su justificación hasta el primer semestre de 2023, sin perjuicio de las prórrogas que procedan.

Segundo.- Mantener en los mismos términos el resto del acuerdo de la encomienda a la empresa municipal MUVISA, de fechas 29 de diciembre de 2016 y 27 de diciembre de 2017, así como de 31 de julio de 2018, para el desarrollo de las actuaciones previstas en el Área de Regeneración y Renovación Urbana en la Urbanización Padre Anchieta, 2ª Fase, fondos propios, de este municipio, en lo que no se oponga el presente acuerdo.

URGENCIA 9.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA EL SR. ALCALDE, PARA DECLARAR LA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA DEL SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CARPAS POR FUERA DE LOS CENTROS DE SALUD DEL MUNICIPIO, PARA LA PROTECCIÓN DE LOS USUARIOS DE LOS MISMOS.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente relativo a la propuesta que presenta el Sr. Alcalde, de fecha 18 de diciembre de 2020, del siguiente contenido literal:

“Vista la necesidad de dotar a la zona exterior de los Centros de Salud del Municipio de San Cristóbal de La Laguna, y que todas las personas que acuden a los mismos tienen que situarse a la intemperie por los protocolos frente al Covid-19 sin que puedan resguardarse del frío o la lluvia ahora que entran los meses con más inclemencias meteorológicas. Es por lo que se hace necesario instalar varias carpas en los exteriores de los centros de salud del municipio, y con ello se pretende prestar un servicio esencial a la ciudadanía en estos tiempos donde es necesario guardar la distancia de seguridad.

Con la idea de proporcionar a los usuarios las debidas medidas de seguridad y confort mientras esperan a ser atendidos.

En este sentido, como Ayuntamiento es nuestro deber colaborar y proteger a la ciudadanía frente a la Covid-19. Y, aunque no tengamos competencias en esta materia, se ha decidido poner estas carpas como medida provisional.

Con esta contratación proporcionamos a los usuarios de los Centros de Salud un espacio de espera digno, que les proteja de las inclemencias meteorológicas y en el que puedan mantener las debidas distancias de seguridad y de prevención frente al coronavirus, ya que, en la actualidad, se ven obligados a permanecer en el exterior a la espera de ser atendidos o para pedir cita médica.

Ante esta circunstancia, es necesario la inmediata demolición de aproximadamente 20 metro lineales del muro de contención existente y la reconstrucción del mismo, devolviendo la seguridad y estabilidad a la vía, proponiendo que se considere dicha actuación como emergencia, de conformidad con el Art 120.1 letra a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional. El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

Se estima el coste de los trabajos en 45.000,00 € IGIC incluido. Y se propone que dichos trabajos los realice la empresa ACEROS 3718 CANARIAS S.L.

Por tanto, atendiendo a lo anteriormente expuesto, **SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local que acuerde:**

Primero.- Declarar la contratación de emergencia para el suministro y colocación de carpas por fuera de los Centros de Salud del Municipio para la protección de los usuarios de los mismos teniendo en cuentas las circunstancias actuales de protección frente al COVID-19. Adjudicar la ejecución de los trabajos a la entidad ACEROS 3718 CANARIAS S.L., con C.I.F B 01991827.

Segundo.- Autorizar el libramiento de la cantidad de 45.000,00 € fondos precisos para hacer frente a los gastos que se ocasionen.

Tercero.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados en el expediente.”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA aprobar la transcrita propuesta.

URGENCIA 10.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA EXCEPCIÓN DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2020, LAS CAJAS FIJAS DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA HASTA EL 30 DE DICIEMBRE EN CURSO.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente relativo a la excepción del calendario de cierre del ejercicio presupuestario 2020, las Cajas Fijas del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida hasta el 30 de diciembre en curso, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, con fecha 18 de agosto de 2020, acordó establecer el calendario y regulación del cierre del ejercicio presupuestario 2020.

2º.- Los Servicios Sociales, atendiendo a su relevancia y carácter especialmente sensible, se han declarado servicios esenciales, al dirigir su actividad principalmente a aquellos sectores de la población en exclusión social o en riesgo de estarlo. Estos servicios constituyen el núcleo fundamental de prestación, dirigidos a toda la población, con carácter generalista y polivalente y como un primer nivel de atención, suponiendo el primer contacto del usuario con el sistema de servicios sociales y constituyen la puerta de acceso a los servicios y prestaciones existentes. Por tanto, han de dar respuesta allí donde la necesidad o el requerimiento de los servicios es solicitado.

3º.- Asimismo en el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida municipal se gestionan Ayudas Económicas de Emergencia Social y subvenciones a entidades sin ánimo de lucro con fines sociales en beneficio de los ciudadanos y ciudadanas del municipio. Estas ayudas y subvenciones responden necesidades básicas y esenciales para todos aquellos vecinos del municipio, que se encuentren en una situación social desfavorecedora que precisen la intervención por parte de la Administración Municipal, ya que no pueden afrontar por sí mismos la cobertura de estas necesidades sin el apoyo de la Administración Pública u otras entidades sociales.

A su vez se realizan distintas campañas y actuaciones de cara a beneficiar a la población del municipio, lo que conlleva la tramitación de numerosas propuestas de gastos a través de su contratación menor o mediante otros tipos de contratos.

4º.- Toda esta tramitación ha sufrido retrasos por la declaración del Estado de Alarma por la enfermedad COVID-19, que además de una crisis sanitaria ha supuesto, una grave situación económica y social que afecta a un gran número de población, por lo que desde los Servicios Sociales se han visto incrementadas las demandas de prestaciones básicas de alimentación, alojamiento, apoyo social, información y asesoramiento, etc. Estas consecuencias económicas y sociales originadas por el Covid-19 se prevé que lleve aparejado una complicada situación económica cuyos efectos se extienden más allá de la crisis sanitaria, y que ya ha comenzado a vislumbrarse en el ámbito social.

5º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida.

6º.- La Jefatura de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Dispensar y excepcionar del calendario de cierre del ejercicio presupuestario 2020 las Cajas Fijas del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, hasta el día 30 de diciembre de 2020.

Segundo.- Lo anterior, en su caso, con la salvedad de que las contrataciones que se realicen durante el tiempo de excepcionalidad, se resolverán no antes del mes de abril de 2021 o con ocasión de la liquidación de del presupuesto.

URGENCIA 11.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA ADHESIÓN POR PARTE DE ESTE AYUNTAMIENTO, AL ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE SOFTWARE COMO SERVICIO Y EL SUMINISTRO, O SUSCRIPCIÓN TEMPORAL, DE LICENCIAS DE USO Y/O SOPORTE TÉCNICO DE SOFTWARE,

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente relativo a la adhesión al acuerdo marco para la prestación de Software como servicio y el suministro, o suscripción temporal, de licencias de uso y/o soporte técnico de software, resulta:

1º.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se encuentra actualmente tramitando un Acuerdo marco para la prestación de Software como servicio y el suministro, o suscripción temporal, de licencias de uso y/o soporte técnico de software, que pretende proveer a las entidades adjudicadoras incluidas en su ámbito subjetivo de los elementos de software, integrados en quince lotes objeto de licitación, como servicio y el suministro, o suscripción temporal, de licencias de uso y/o soporte técnico de software, facilitando la contratación por parte de este Ayuntamiento.

Dicho Acuerdo se extenderá a aquellas entidades que han formalizado con carácter previo su incorporación, entre ellas la local, que podrán beneficiarse de las economías de escala que genere la contratación conjunta del Acuerdo marco y de la gratuidad de la gestión del procedimiento de contratación del Acuerdo Marco.

2º.- A fin de establecer las condiciones para la contratación conjunta del acuerdo marco para la prestación de Software como servicio y el suministro, o suscripción temporal, de licencias de uso y/o soporte técnico de software se ha elaborado por parte del Cabildo Insular de Tenerife un protocolo de actuación para la adhesión al mismo, que una vez aprobado por el órgano competente de este Ayuntamiento supone su condición de entidad adherida,

3º.- Consta en el expediente correo electrónico manifestándose con fecha 27 de noviembre de 2020 por el Jefe del Servicio de Informática, el interés por la adhesión al acuerdo marco de referencia. En el mismo sentido por el Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Presidencia con fecha 11 de diciembre

de 2020, se muestra interés en que este Ayuntamiento, una vez realizados las actuaciones oportunas por parte de esta Entidad, se adhiera al referido acuerdo marco para la prestación de Software como servicio y el suministro, o suscripción temporal, de licencias de uso y/o soporte técnico de software, por lo que propone solicitar la adhesión al mismo el 18 de diciembre de 2020.

4º.- Asimismo obra en el expediente informe emitido por el Jefe del Servicio de Informática de fecha 15 de diciembre de 2020, con las tablas que contienen el número de lotes que abarca la adhesión, así como la estimación económica de las necesidades por lote de este Ayuntamiento.

5º.- Debe considerarse lo recogido en la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo de estado, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a la cooperación entre poderes adjudicadores para la realización conjunta de determinadas contrataciones. Así mismo, lo establecido en el artículo 38 de la citada Directiva en cuanto a la contratación conjunta esporádica, que ha sido transpuesta a nuestro ordenamiento jurídico a través del artículo 31 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y finalmente lo dispuesto en el artículo 323 de la LCSP.

6º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

7º.- El Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Solicitar la adhesión por parte de este Ayuntamiento, al acuerdo marco para la prestación de Software como servicio y el suministro, o suscripción temporal, de licencias de uso y/o soporte técnico de software, de acuerdo con el protocolo de actuación para la adhesión al referido acuerdo marco.

URGENCIA 12.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN CONTABLE DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL (SICAL) Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS”, LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, ASÍ COMO EL GASTO QUE CONLLEVA LA MISMA DISTRIBUIDO POR ANUALIDADES.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente relativo a la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN CONTABLE DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL (SICAL) Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA DEL AYUNTAMIENTO

Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS”, con un presupuesto base de licitación de 112.959,90 euros, incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 7.389,90 euros; resulta:

1º.- Mediante Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad número 8035/2020, de 12 de noviembre, se resolvió, entre otras cuestiones, iniciar el expediente para la contratación del servicio de referencia.

2º.- Consta el expediente memoria justificativa e informe de insuficiencia de medios del Área de Hacienda y Servicios Económicos, de fecha 2 de noviembre de 2020, en la que motiva la necesidad del contrato en virtud de lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP) y en el artículo 73.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos, así como, informe de 23 de noviembre de 2020 de dicha Área, en el que, entre otros extremos, se señalan los aspectos económicos que han de ser objeto de negociación y su justificación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.2 i) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP) dichos aspectos habrán de contenerse en el Pliego de Cláusulas Administrativas, y debe indicarse que se corresponden en su integridad con los señalados por el citado Servicio en su informe, en atención a la especificidad del contrato que requiere conocimientos técnicos precisos, propios e inherentes al servicio gestor, para poder determinar los aspectos que deben valorarse para conseguir la adjudicación del contrato más favorable a los intereses municipales.

3º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera ha expedido el documento contable (RC) con número 12020000043393 de ejercicios futuros con cargo a la aplicación presupuestaria 110 93400 22002.

4º.- Constan en el expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares, que como Ley del contrato regirán en el procedimiento negociado sin publicidad que se tramite para adjudicar el contrato de referencia.

5º.- Respecto a la naturaleza jurídica, nos encontramos ante un contrato de servicios, regulado en los artículos 17 y 25 de la LCSP, cuyo régimen jurídico está previsto en los artículos 308 y siguientes del mismo texto legal.

La adjudicación del contrato de servicios que nos ocupa se realizará utilizando el procedimiento negociado sin publicidad, al amparo de lo dispuesto en el art. 168 a) apartado 2º de la LCSP, cuando el servicio solo pueda ser encomendado a un empresario determinado por no existir competencia por razones técnicas, o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual o industrial. Para ello, el órgano de contratación cursará invitación a la empresa adecuada para la realización del contrato, negociando con ella, siempre y cuando sea posible, los aspectos económicos detallados en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Constan en el expediente informes del Servicio de

Informática y del Área de Hacienda y Servicios Económicos, de fechas 27 de octubre y 2 de noviembre de 2020 en los que se indica que la empresa T- System ITC Iberia, S.A.U. es la única a la que se puede encomendar la ejecución del contrato ya que los derechos que recaen sobre las aplicaciones informáticas de la empresa que las provee no permiten que el servicio de mantenimiento sea prestado por otro proveedor, señalando que no existe competencia por razones técnicas y procede la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial. Asimismo se incorpora al expediente acta notarial de manifestaciones autorizada a instancia de dicha empresa, de fecha 23 de marzo de 2017.

De conformidad con lo establecido en el artículo 122 apartados 1 y 5 de la LCSP, los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, correspondiendo su aprobación al órgano de contratación competente.

La LCSP establece en su artículo 116 que la celebración de contratos por parte de las Administraciones públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28, debiéndose incorporar al expediente el pliego de cláusulas Administrativas Particulares, que de conformidad con lo establecido en el artículo 122 apartados 1 y 5 de la LCSP deberá aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, por el órgano de contratación así como el de Prescripciones técnicas, que hayan de regir el contrato, si bien este último se elabora por el servicio gestor según su competencia y especialidad, debiendo elevarse a la aprobación del órgano competente por imperativo de lo preceptuado en el art. 124 de la LCSP. Asimismo, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 117 del citado cuerpo legal, una vez completado el expediente de contratación se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto. En cuanto a la tramitación anticipada se regula en la Disposición adicional tercera y el artículo 117.2 de la LCSP.

En virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8 de la LCSP, a considerar conjuntamente con lo preceptuado en el artículo 122.7 del citado texto legal, la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares irá precedida de los informes del titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación, y del Interventor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.3 de la LCSP.

6º.- Con fecha 3 de diciembre de 2020 se emite informe de la Asesoría Jurídica y remitido el expediente a la Intervención Municipal al objeto de que se emita el informe de fiscalización previsto en el precitado artículo, se fiscaliza de conformidad el 21 de diciembre de 2020.

7º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

8º.- El Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el expediente para la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN CONTABLE DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL (SICAL) Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS”, la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir en esta contratación, y el gasto anticipado por importe de 112.959,90 euros, incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 7.389,90 euros, distribuido en las anualidades que a continuación se detallan:

Anualidades	Concepto	Importe	IGIC	Total
2021 (24 de abril a 30 de noviembre de 2021)	Mantenimiento (parte fija)	12.530,96 €	877,17 €	13.408,13 €
	Asistencia Técnica (parte variable)	8.679,45 €	607,56 €	9.287,01 €
2022 (1 de dic. 2021 a 30 de noviembre de 2022)	Mantenimiento (parte fija)	20.790,00 €	1.455,30 €	22.245,30 €
	Asistencia técnica (parte variable)	14.400,00 €	1.008,00 €	15.408,00 €
2023 (1 de dic. de 2022 a 30 de noviembre de 2023)	Mantenimiento (parte fija)	20.790,00 €	1.455,30 €	22.245,30 €
	Asistencia Técnica (parte variable)	14.400,00 €	1.008,00 €	15.408,00 €
2024 (1 de dic. de 2023 a 23 de abril de 2024)	Mantenimiento (parte fija)	8.259,04 €	578,13 €	8.837,17 €
	Asistencia técnica (parte variable)	5.720,55 €	400,44 €	6.120,99 €

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, de fechas 11 de diciembre y 20 de noviembre de 2020 respectivamente, que regirán en el contrato.

Tercero.- Solicitar oferta a la empresa T- System ITC Iberia, S.A.U., indicada por el Servicio de Informática para proceder a la negociación del contrato.

URGENCIA 13.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN CENTRO DE INTERVENCIÓN DE BAJA EXIGENCIA RESIDENCIAL PARA AQUELLAS PERSONAS SIN HOGAR Y EXCLUSIÓN RESIDENCIAL.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente nº 55002/2020 de la Sección de Servicios Sociales, relativo a la contratación por emergencia del servicio de un Centro de Intervención de Baja Exigencia residencial para aquellas personas sin Hogar y exclusión residencial, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, ante la declaración nuevamente el Estado de Alarma, con el fin de contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 hasta el 9 de mayo de 2021, resulta:

1º.- Ante la posibilidad de un empeoramiento de la evolución de estos indicadores (sanitarios y demás) en Canarias, tal y como sucede actualmente en la isla de Tenerife, se considera necesario proceder a la adopción de medidas preventivas para el caso de que se aplicaran las restricciones y limitaciones de circulación de las personas en Canarias. Por ello se considera con carácter de urgencia indispensable la existencia de un Centro de Intervención de Baja Exigencia residencial para aquellas personas sin Hogar y exclusión residencial. Este recurso actualmente inexistente (hubo durante el anterior estado de alarma la instalación de un recurso similar -albergue provisional- en un polideportivo municipal dado lo imprevisible de la alerta sanitaria por Covid-19) estaría dirigido principalmente a personas en situación de sinhogarismo que residan en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, asegurando en principio una cobertura de sus necesidades básicas y un cumplimiento de las medidas de restricción de la libertad de circulación en caso de ser necesario, ya que principalmete sería un recurso alojativo nocturno para estas personas, a la vez de trabajar para su posible inclusión y participación, o incluso un recurso alojativo en caso de confinamiento total si así fuera necesario.

2º.- Consta en el expediente informe social del Coordinador de los Recursos alojativos municipales y se considera que la entidad más adecuada para prestar este tipo de servicio esencial, por su capacidad, experiencia y presupuesto resulta ser CRUZ ROJA, tanto por el coste económico como valorando positivamente que el citado anteriormente albergue provisional ya fue gestionado por Cruz Roja con personal cualificado para ello y con la experiencia necesaria, habiendo sido un proyecto altamente beneficioso para la población del municipio, durante la anterior etapa del estado de alarma. Se considera procedente la contratación por el plazo de un año.

Cruz Roja Española presentó presupuesto de fecha 25 de noviembre de 2020, que obra en el expediente, en el que se detalla el importe de la prestación del Servicio con el siguiente detalle<.

CONCEPTO	IMPORTE
CONTRATO DE EMERGENCIA DE CENTRO DE BAJA EXIGENCIA. DURACIÓN DE UN AÑO NATURAL PARA 30 PERSONAS / DIA.	
PERSONAL LABORAL (1 coordinador/a, 1 trabajador social, 1 educador social y 3 monitores, convenio colectivo de trabajadores Cruz Roja Española, Oficina Provincial de Santa Cruz de Tenerife, 31 de julio de 2019)	132.675,10 €
ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES [alquiler, limpieza, mantenimiento y suministros (agua y luz)]	70.180,00 €
GASTOS DE ACTIVIDAD [manutención (desayuno, merienda y cena), productos de higiene y limpieza, actividades educativas y de ocio, ayudas a usuarios/as, material de oficina y telefono]]	83.394,35 €
Gastos de gestión (6%)	17.174,90 €

BASE IMPONIBLE	303.424,35 €
IGIC EXENTO	0,00
TOTAL PRESUPUESTO	303.424,35

EXENTO ART. 50.8 H) ley 4/2012. ACCION SOCIAL COMUNITARIA Y FAMILIAR

El Servicio se prestará en las viviendas propiedad de la Sociedad Municipal de Vivienda y Servicios (MUVISA), en la calle Tabares de Cala, de esta Ciudad, que serán alquiladas por entidad adjudicataria del contrato, como inmueble más adecuado para la prestación del servicio alojativo, permitiendo que el recurso residencial atienda tanto a familias sin recurso residencial, como a personas sin techo.

El presupuesto presentado por la entidad Cruz Roja se ajusta a los precios de mercado, y de la estimación realizada por el Coordinador del Recurso Alojativo es el más beneficioso para los vecinos del municipio y para el Ayuntamiento, garantizando la ejecución de la prestación por una entidad con capacidad organizativa y de prestigio.

3º.- La Asesoría Jurídica ha informado favorablemente la contratación por emergencia de este servicio en el actual estado de alarma (Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre), respetando las directrices básicas establecidas por la Dirección General de Contratación Pública y Subvenciones en su circular 1/2020 de fecha 17 de marzo de 2020 para la tramitación de emergencia en la contratación de prestaciones por motivo de la crisis sanitaria del Covid-19, esto es:

1º) Declaración/apreciación de emergencia para la prestación objeto del contrato por parte del órgano proponente y del órgano de contratación. Esta declaración deberá contener la prestación a contratar así como su valor estimado (... Aplicando el art. 101 de la LCSP), y referencia expresa a la tramitación de emergencia del artículo 120 de la LCSP.

Igualmente, dicha declaración deberá contener el nombramiento del responsable del contrato, regulado en el artículo 62 de la L.C.S.P.

2º) Encargo directo al contratista de las prestaciones objeto del contrato, indicando la cuantía del mismo. En el caso de que el encargo se realice verbalmente, acto seguido deberá plasmarse por escrito. Siempre que sea posible, el encargo se realizará a través de notificación electrónica.

3º) Una vez realizada la prestación, el órgano competente por razón de la materia deberá formalizar el resto de documentos de la tramitación ordinaria de los contratos, a los efectos de poder hacer frente al pago de la prestación.

4º.- Consta Decreto número 1590/2020, de 13 de marzo, de la Alcaldía-Presidencia, por el que se resuelve la declaración de emergencia en materia de contratación, para aquellos contratos que hayan de celebrarse por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas para hacer frente al COVID19 le será de aplicación la tramitación de emergencia al amparo de lo previsto en el art. 129. Consta asimismo Providencia del Sr. Concejal de Bienestar Social para la realización de los trámites necesarios para la contratación por emergencia del servicio, a CRUZ ROJA, con CIF Q2866001G, por el plazo de un año.

5º.- El Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19 procede a la regulación de una serie de medidas destinadas a atajar los efectos de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), especialmente en el ámbito sanitario, e igualmente introduce medidas de carácter económico y para favorecer la gestión eficiente de las Administraciones Públicas. A los efectos de este documento, resulta de interés la regulación que implementa esta disposición en su artículo 16 "Contratación", que, en su versión consolidada, se centra en la posibilidad de la tramitación de emergencia, del siguiente modo: "*Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. 2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. En estos casos, si fuera necesario realizar abonos a cuenta por actuaciones preparatorias a realizar por el contratista, no será de aplicación lo dispuesto respecto a las garantías en la mencionada Ley 9/2017, siendo el órgano de contratación quien determinará tal circunstancia en función de la naturaleza de la prestación a contratar y la posibilidad de satisfacer la necesidad por otras vías. De la justificación de la decisión adoptada deberá dejarse constancia en el expediente. 3. El libramiento de los fondos necesarios para hacer frente a los gastos que*

genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 podrá realizarse a justificar. 4. Cuando la contratación para la atención de estas necesidades deba producirse en el exterior, porque los contratos se formalicen o ejecuten total o parcialmente en el extranjero, la formalización de los contratos corresponderá al Jefe de la Misión o Representación Permanente, con sujeción a las condiciones libremente pactadas por la Administración con el contratista extranjero, cuando la intervención de éste sea absolutamente indispensable para la ejecución del contrato, por requerirlo así la atención de las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, y así se acredite en el expediente. No obstante, esta competencia 66 podrá avocarse por el titular del departamento Ministerial competente por razón de la materia. Los contratos deberán formalizarse por escrito y se sujetarán a las condiciones pactadas por la Administración con el contratista extranjero. Los libramientos de los fondos a los que se refiere el apartado tercero de este artículo podrán realizarse bien a favor de cajeros en España, bien a favor de cajeros en el exterior, manteniéndose la gestión financiera en el ámbito del Ministerio de Sanidad y con cargo a su presupuesto, sin perjuicio de que pudiera realizarse igualmente el pago en firme a través del cajero de pagos en el exterior. No obstante, la persona titular del ministerio de sanidad podrá delegar esta competencia de gestión financiera en órganos o entidades, sean o no dependientes. Cuando fuera imprescindible de acuerdo con la situación del mercado y el tráfico comercial del Estado en el que la contratación se lleve a cabo, podrán realizarse la totalidad o parte de los pagos con anterioridad a la realización de la prestación por el contratista, en la forma prevista en el apartado 2. El riesgo de quebranto que pudiera derivarse de estas operaciones será asumido por el presupuesto del Estado. 5. Se excluye de la obligación de facturación electrónica establecida en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, desde la entrada en vigor de este real decreto-ley, a las facturas emitidas por proveedores no nacionales radicados en el exterior que correspondan a los expedientes a los que hace referencia este artículo.”

6º.- Concurren en esta contratación de emergencia los requisitos establecidos por la doctrina jurisprudencial para seguir el trámite, prevista ya en el art. 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y siguiendo la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, nº 102/2017, y los informes de la Junta Consultiva de Contratación (informe 17/2019):

a) La llamada “tramitación de emergencia” prevista en el artículo 120 de la Ley de Contratos del Sector Público (anterior art. 72 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas), que, en realidad, es un régimen excepcional caracterizado por la dispensa de tramitar expediente, solo procede en los casos taxativos del apartado 1 de dicho artículo, es decir, acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten a la defensa nacional.

b) La tramitación de emergencia, por su mismo concepto excepcional, solo podrá utilizarse cuando no sea posible la tramitación urgente o con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley.

c) La apreciación de la emergencia corresponde exclusivamente al órgano de contratación si bien dentro de los parámetros previstos en el artículo 120 sin que, a diferencia de la tramitación de urgencia, requiera una especial declaración, bastando la posterior justificación documental.

d) La tramitación de emergencia debe limitarse a lo estrictamente indispensable en el ámbito objetivo y temporal para prevenir o remediar los daños derivados de la situación de emergencia. En el ámbito objetivo, debe limitarse la tramitación de emergencia, según expresión del artículo 120 de la Ley de Contratos, a “lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida”. En el ámbito temporal debe operar un doble límite pues, de un lado, la emergencia requiere la inmediatez con la acción que la justifica, sin que pueda dilatarse en el tiempo y, de otro lado, debe cesar cuando la situación haya desaparecido o, como dice el apartado 2 del artículo 120 “las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración, y que no tengan carácter de emergencia, se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley”.

Es decir, para que proceda la tramitación de emergencia es necesario: i) que concurra alguno de los supuestos que taxativamente establece la ley, sin que sea suficiente cualquier otra circunstancia que dé lugar a una situación de urgencia; ii) que no sea suficiente para resolver la situación la utilización de otros procedimientos menos restrictivos de la libre concurrencia; iii) que la emergencia sea apreciada por el órgano de contratación y iv) que la tramitación se limite a lo estrictamente indispensable en el ámbito objetivo y temporal para prevenir o remediar los daños derivados de esa situación. A los anteriores requisitos este Tribunal ha de añadir uno más: que la causa de la emergencia no sea imputable al propio órgano de contratación, es decir, que la situación de emergencia no hubiera podido ser evitada por el órgano de contratación mediante una actuación diligente. (...)”

7º.- Se ha emitido el correspondiente documento contable RC-fut por importe de 303.424,35 €, número 1202000071107, con cargo a la aplicación 150/23100/2279905.

8º.- La Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Declarar la emergencia de la contratación del servicio de un Centro de Intervención de Baja Exigencia residencial para aquellas personas sin Hogar y exclusión residencial, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, ante la declaración nuevamente el Estado de Alarma, con el fin de contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, por importe de 303.424,35 €, por un año, así como aprobar el gasto y adjudicar el mismo a CRUZ ROJA, con CIF Q2866001G.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de 303.424,35 €, con cargo al documento contable RC número 1202000071107, por dicho importe y con cargo a la aplicación presupuestaria con cargo a la aplicación 150/23100/2279905, a favor de CRUZ ROJA con CIF Q2866001G.

Tercero.- El abono del servicio se realizará mensualmente, previo la constatación de la prestación del mismo y el reconocimiento de la obligación.

Cuarto.- Nombrar responsable del contrato a D. Juan José Díaz Pérez, como Coordinador de la Unidad de Recursos alojativos del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

Quinto.- Dar cuenta al Excmo. Ayuntamiento en Pleno en la primera sesión que se celebre.

URGENCIA 14.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE SOFTWARE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EUROCOP PARA LA POLICÍA LOCAL DE LA LAGUNA.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente relativo a la contratación de emergencia del contrato de suministro de Software para la prestación del Servicio de Eurocop para la Policía Local, resulta:

1º.- Ante la situación derivada del escenario de Emergencia de Salud pública de importancia internacional declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), a consecuencia de un brote por nuevo coronavirus (SARS- COV-2) que da lugar a la enfermedad Covid-19, se han venido adoptando por parte de distintas Administraciones públicas sanitarias (Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, pero también por parte de las distintas Consejerías autonómicas y, en particular, por parte de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias, en su Orden nº 158/2020, de 11 de marzo, por la que se adoptan medidas de intervención administrativa de protección de la salud) y, en cumplimiento de las mismas, la Alcaldía- Presidencia dictó Decreto nº 1566/2020, de 12 de marzo, por el que se acordaron medidas preventivas de intervención administrativa en el ámbito municipal.

2º.- La insuficiencia de medios personales para poder atender y hacer efectiva la medida preventiva de control de acceso del público en general, antes referida, así como la coyuntura de extraordinaria emergencia en la que nos encontramos, por razones de la expansión del referido virus, que exigen la contratación de recursos externos a tal fin, sin que sea posible estar al transcurso de los plazos legales en materia de contratación administrativa, ya que ello impediría la efectividad de las medidas acordadas para la protección de la salud de la ciudadanía del término municipal de La Laguna, y del funcionariado de su Ayuntamiento.

3º.- Visto lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria

ocasionada por el COVID-19, así como su prórroga acordada mediante el Real Decreto 476/2020 de 27 de marzo.

Visto, asimismo, lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, según el cual, La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de la Administración General del Estado para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, al amparo de lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

4º.- Visto igualmente el Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 1590/2020 de 13 de marzo por el que se declara la emergencia a nivel municipal en materia de contratación, según el cual: "A los contratos que hayan de celebrarse por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna o por sus Organismos Autónomos o Entidades de Derecho Público dependientes, para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas, para hacer frente al Covid-19, les será de aplicación la tramitación de emergencia al amparo de lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En consecuencia, el libramiento de los fondos necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de las personas frente al Covid-19, se realizarán a justificar.

5º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana.

6º.- En cuanto a la competencia para resolver en materia de contratación corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Disposición Adicional Segunda, punto 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y artículo 15.2.c) del Reglamento Orgánico Municipal, competencia que ha sido delegada en el Sr. Alcalde Presidente en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de marzo de 2020.

7º.- La Dirección del Área de Seguridad Ciudadana emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Contratar mediante tramitación de emergencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, contrato de suministro de software para la prestación del servicio de Eurocop para la Policía Local de La Laguna, siendo el presupuesto base de licitación de 105.088,98 €, incluido el IGIC que deba soportar esta Administración, a favor de la entidad Eurocop Security Systems S.L (NIF B84137470), motivado en la declaración de alarma declarada, y su prórroga, y con la finalidad de garantizar el cumplimiento

de las medidas de sanidad pública adoptadas; y todo ello con cargo al documento contable RC 12020000069502. PROYECTO CORONAVIRUS. PROYECTO DE GASTO 2020-005.

URGENCIA 15.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE MAYORES CRISTO DEL PILAR, PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE DOMICILIO SOCIAL PARA EL AÑO 2020.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente desolicitud de subvención nominativa de la entidad Asociación de Mayores "Cristo del Pilar", con CIF: G-38438560, para sufragar los gastos de alquiler y mantenimiento de domicilio social para el año 2020, resulta:

1º.- La entidad Asociación de Mayores Cristo del Pilar, ha solicitado subvención para sufragar los gastos de alquiler y mantenimiento de domicilio social, manifestando la situación de necesidad del recurso para la realización de sus actividades toda vez que no dispone de sede social propia ni con inmueble cedido por Administración pública y/o entidad privada para la realización de sus fines.

El objeto de subvención trata de proceder a financiar los gastos de alquiler y mantenimiento de la sede social de dicha entidad para la realización de actividades sociales y culturales en el barrio, por parte de los mayores de la zona, ofertándoles un programa de actividades anuales coordinado con el Programa municipal de Dinamización de Mayores.

El presupuesto estimado por la entidad solicita, en el estado de ingresos, una subvención de 8.000 € y aportación de fondos propios de la entidad de 400 €; y en el estado de gastos una cantidad de 8.400 € como gastos de alquiler, que se refieren a gastos subvencionables. Asimismo señala la entidad que teniendo en cuenta la declaración del estado de alarma desde el 14 de marzo hasta el 21 de junio del presente año por motivos sanitarios (covid19), hacen constar que no existen modificaciones en los gastos subvencionables.

Entre la documentación presentada por dichas entidades figura, entre otras, la declaración de no estar incurso en las prohibiciones de obtener la condición de beneficiario de subvenciones conforme señala el art. 13.2.3 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo constan los certificados vigentes de estar al corriente de las obligaciones tributarias (excepto la Hacienda estatal) y de seguridad social. Asimismo constan informes del órgano de gestión económico financiero señalando que dichas entidades no figuran como contribuyentes a efectos de deudas para con esta Administración.

No corresponde la declaración de menores a que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor por parte de las entidades beneficiarias por no atender a profesiones que trabajen con menores.

2º.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 noviembre de 2019 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 8.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23111.48023.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2020, se ha previsto la suma de 8.000,00 €, en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad -aplicación presupuestaria 150. 23111.48023.

3º.- Consta en el expediente informe de la Unidad de Mayores de fecha 1 diciembre de 2020 en el que, entre otros y en síntesis, informa favorable la concesión de forma directa y abono anticipado, para sufragar los gastos de alquiler de domicilio social y mantenimiento de sede social de la Asociación de Mayores Cristo del Pilar, para el año 2020.

4º.- 4.- En virtud de Decreto del Sr. Concejil Teniente de Alcalde de Bienestar Social número 1267/2020, de 5 de marzo, se dispuso el inicio del procedimientos de concesión directa de subvención nominativa, entre otras, a la entidad Asociación de Mayores Cristo del Pilar, con cargo a la aplicación presupuestaria 150. 23111.48023, en la cantidad de 8.000,00 €.

5º.- En cumplimiento de la Instrucción del Sr. Concejil Teniente de Alcalde de Bienestar Social, de fecha 9 de junio de 2020, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.

6.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera ha expedido documento contable RC, número 12020000017021 en fecha 2 de abril de 2020, por importe de 8.000,00 €.

7º.- La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 531517.

8º.- Consta en el expediente informe de fecha 9 de diciembre de 2020 de la Asesoría Jurídica conforme lo señalado en el art. 38.3, apartado d) del Reglamento Orgánico Municipal.

9º.- La Intervención municipal emite informe de conformidad en fecha 21 de diciembre de 2020 teniendo en cuenta, entre otros, los acuerdos plenarios de 11 de julio de 2019, 14 de noviembre de 2019 y 23 julio de 2020. Señala la Intervención, principalmente, en síntesis, dos aspectos:

a) que no cabe condicionar la propuesta de concesión. A tal efecto se elimina tal condición del acuerdo que se propone a la Junta de Gobierno municipal (en el acuerdo segundo se indicará expresamente:” El abono de la subvención se efectuará con la acreditación documental por la entidad beneficiaria que se encuentra al

corriente de sus obligaciones tributarias -Autonómica y Estatal- y con la Seguridad Social”, y

b) La necesidad de acreditar en el reconocimiento de la obligación que la beneficiaria se encuentre al corriente de las obligaciones tributarias y Seguridad Social incorporando los certificados correspondientes, cuestión que ya se recoge en el acuerdo y convenio a suscribir (véase asimismo cláusula tercera punto 1).

10º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de delegación de la Alcaldía-Presidencia nº 4182/2019, de 20 de junio.

11º.- La Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa a regular por convenio para el ejercicio 2020, en la suma de ocho mil euros (8.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23111.48023.

Segundo.- Conceder a la entidad Asociación de Mayores Cristo del Pilar, con G-38438560, la subvención nominativa de forma directa, así como disponer el gasto, por importe de ocho mil euros (8.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23111.48023, para sufragar los gastos de alquiler y mantenimiento de domicilio social para el año 2020, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2020, en el marco del convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y o entidades privadas. El presupuesto estimado por la entidad solicita, en el estado de ingresos, una subvención de 8.000 € y aportación de fondos propios de la entidad de 400 €; y en el estado de gastos una cantidad de 8.400 € como gastos de alquiler, que se refieren a gastos subvencionables.

En cuanto al objeto de subvención señalar que se trata de proceder a subvencionar los gastos de alquiler y mantenimiento de la sede social de dicha entidad para la realización de actividades sociales y culturales en el barrio, por parte de los mayores de la zona, ofertándoles un programa de actividades anuales coordinado con el Programa municipal de Dinamización de Mayores.

El abono de la subvención se efectuará con la acreditación documental por la entidad beneficiaria que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias – Autonómica y Estatal- y con la Seguridad Social.

Tercero.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la entidad Asociación de Mayores “Cristo del Pilar” con CIF: G-38438560, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2020.

Cuarto.- Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el presente convenio regulador de subvención y autorizar expresamente a la Alcaldía-Presidencia a suscribir la misma en representación de la Corporación.

Quinto.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado.

URGENCIA 16.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO 21/2020 DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EN ESTACIONES DE SERVICIO, LOTE 2: ISLAS CANARIAS (EXCEPTO LA GOMERA Y EL HIERRO), ADJUDICADO A DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U., A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN CENTRALIZADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2020060149 del Área de Obras e Infraestructuras, del contrato basado en el Acuerdo Marco 21/2020, de Suministro de Combustible en Estaciones de Servicio, lote 2: Islas Canarias (excepto La Gomera y El Hierro; resulta

1º.- Consta en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de septiembre de 2020, de solicitud de adhesión al AM 21/2020, para el suministro de combustible en estaciones de servicio. La Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación remite el 9 de octubre de 2020, resolución aprobando la adhesión específica por parte de este Excmo. Ayuntamiento al referido Acuerdo Marco.

2º.- Mediante Decreto nº 9484/2020, de 16 de diciembre, del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Presidencia, se adjudicó a la empresa Disa Red de Servicios Petrolíferos, S.A.U., con N.I.F A38453809, el contrato basado en el acuerdo marco 21/2020, para el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES EN ESTACIONES DE SERVICIO, Lote 2: (Islas Canarias: excepto La Gomera y El Hierro), por un importe máximo limitativo del compromiso económico de 266.200,00 euros, exento de IGIC, con un porcentaje de descuento del 9,51 % sobre el PAI y un plazo de ejecución desde la fecha de adjudicación del contrato basado en la aplicación conecta-centralización hasta el 30 de noviembre de 2022.

3º.- Por parte de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación se remite con fecha 16 de diciembre de 2020 el contrato basado nº 6322/2020 del Suministro de combustible en estaciones de servicio.

4º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Delegado de Obras, Infraestructuras y Accesibilidad de fecha 21 de diciembre de 2020.

5º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

5.1.- La normativa aplicable al presente procedimiento se contiene principalmente en la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo) y, los pliegos que rigen la referida contratación.

5.2.- El artículo 62 de la Ley 9/2017, de 1 de octubre, de Contratos del Sector público determina: *“Los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.”*

6º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

7º.- El Área de Obras e Infraestructuras emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Designar como responsable del contrato basado en el Acuerdo Marco 21/2020 de Suministro de Combustible en Estaciones de Servicio, lote 2: Islas Canarias (excepto La Gomera y El Hierro), adjudicado a Disa Red de Servicios Petrolíferos, S.A.U., a través del sistema de contratación centralizada de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, a los Ingenieros Técnicos municipales adscritos al Área de Obras e Infraestructuras, don José Ignacio Pérez-Godiño Cabrera y don Juan Roberto González García, con carácter de titular y suplente respectivamente, para que en el ámbito de las facultades que éstos le atribuyen supervisen su ejecución y adopten decisiones y dicten las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación pactada

Segundo.- Notificar este acuerdo a los responsables del contrato.